



1072

DESPACHO DEL ALCALDE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 302  
(Agosto 6 de 2018)**

**"POR LA CUAL SE NIEGA EL SUBSIDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL EN ESPECIE DENTRO DEL PROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 en lo pertinente, la ley 1537 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2088 de 2012, la Ley 388 de 1997, en el Acuerdo No. 07 de junio 7 de 2002 y,

**CONSIDERANDO**

- Que el artículo 1 de la Constitución Política, declaró que Colombia es un Estado social de derecho, fundamentado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en prevalencia del interés general. Así la solidaridad, es un principio fundamental del que se derivan múltiples principios, derechos y deberes.
- Que el Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia *consagro el derecho de todos los colombianos a tener una vivienda digna y estableció que el Estado es quien fija las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.*
- Que la vivienda digna es un derecho humano reconocido tanto en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, *Artículo 25. 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad(...).* como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, *Artículo 11, Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.*
- Que la ley 1537 de 2013 estableció los instrumentos y apoyos para que las familias de menores recursos puedan disfrutar de vivienda digna.
- Que la asignación de las viviendas subsidiadas debe beneficiar en forma preferente a la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad derivada de pobreza extrema o que esté en situación de desplazamiento, o que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades - públicas o emergencias y/o que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable. Dándose prioridad a la población que se encuentra en estas condiciones, y a las mujeres y hombres cabeza de familia, personas en situación de discapacidad y adultos mayores.



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

## DESPACHO DEL ALCALDE

- El artículo 4º de la Ley 489 de 1998 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 910 de 2000, consagra como finalidades de la función administrativa: "(...) *la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...)*".
- Por su parte el Artículo 95 de la Ley 489 de 1999, consagra: *Asociación entre entidades públicas. – articula condicionalmente exequible -- Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".*
- Que de conformidad con el literal a) del numeral 1º del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, son entidades estatales: "*a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles*".
- Que el Municipio de Cajicá, localizado en la provincia de Sabana Centro, presenta un índice de necesidades básicas insatisfechas del 11.0% y un índice de pobreza multidimensional del 25%, situación fomentada entre otras, por las bajas condiciones y estándares de habitabilidad de las viviendas de las familias más vulnerables y los bajos ingresos familiares, tal y como se evidencia en el visor de estadísticas básicas Municipales suministradas por la Secretaria de Planeación Departamental
- Que de acuerdo con lo anterior el Municipio de Cajicá presentó proyecto denominado de mejoramiento de vivienda urbana y rural, construcción de vivienda campesina, mejoramiento barrial y terminación de proyectos inconclusos, en los Municipios de Cundinamarca, con fecha de apertura el día 07 de febrero del año 2017 y con fecha de cierre 10 de marzo de 2017 ante el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Hábitat y Vivienda para la Construcción de viviendas rurales, con el fin de beneficiar a 20 familias localizadas en diferentes veredas del Municipio, entre las que destacamos: Canelón, Chuntame, Río Grande sector el Misterio y sector Rincón Santo.
- Que el 10 de Julio del año 2017 se suscribió el convenio interadministrativo No. SHVS-CDCVI-017-2017, entre Secretaria de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Cajicá, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ –DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**".
- Que unas veces realizadas la revisión y actualización a los estudios técnicos jurídicos y sociales del listado inicial radicado se evidencio que los siguientes beneficiarios actualmente no cumplen con los requisitos o en algunos casos desistieron de recibir el subsidio.

### Desistieron:



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



DESPACHO DEL ALCALDE

#	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANO	DIRECCIÓN	CRITERIO DE VIABILIDAD
1	JAIRO ELISER GONZALEZ GUTIERREZ	80.500.613	RIO FRIO LA FLORIDA	DESISTIO
3	OLGA LUCIA CORTEZ BERNAL	20,424.484	RIO FRIO LA FLORIDA	DESISTIO
14	LEIDY PAOLA SANCHEZ LANCHEROS	1.070.005.887	GRANJITAS	DESISTIO

**No cumplieron Técnicamente:**

#	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANO	DIRECCIÓN	CRITERIO DE VIABILIDAD
2	MARTHA PATRICIA NEITA PEREZ	39.804.731	VEREDA CANELÓN	NO CUMPLE JURIDICAMENTE / NO CUMPLE SOCIALMENTE
6	ANA LUCRECIA GARCIA DELGADO	20,420.381	CHUNTAME- MANAS	NO CUMPLE TECNICAMENTE
11	MARIA AURA RODRIGUEZ RAMIREZ	20.422.336	LA CUMBRE	NO CUMPLE JURIDICAMENTE / NO CUMPLE TECNICAMENTE
18	BARBARA CORTEZ RODRIGUEZ	52.623.331	LA CUMBRE	NO CUMPLE JURIDICAMENTE / NO CUMPLE TECNICAMENTE
20	AURA EVA CUERVO TIBAVISCO	20.420.365	RINCON SANTO	NO CUMPLE JURIDICAMENTE / NO CUMPLE TECNICAMENTE

**No cumplieron Juridicamente:**

#	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANO	DIRECCIÓN	CRITERIO DE VIABILIDAD
2	MARTHA PATRICIA NEITA PEREZ	39.804.731	VEREDA CANELÓN	NO CUMPLE JURIDICAMENTE / NO CUMPLE SOCIALMENTE
11	MARIA AURA RODRIGUEZ RAMIREZ	20.422.336	LA CUMBRE	NO CUMPLE JURIDICAMENTE / NO CUMPLE TECNICAMENTE
13	MARIA MATILDE PARRA TORRES	11.857.870	RINCON SANTO	NO CUMPLE JURIDICAMENTE
15	GLADYS RODRIGUEZ LUQUE	20,422.900	RINCON SANTO	NO CUMPLE JURIDICAMENTE
17	VICTOR ALEJANDRO CHURQUEN BELTRAN	1.070.004.724	CANELON-SECTOR EL BEE	NO CUMPLE JURIDICAMENTE
18	BARBARA CORTEZ RODRIGUEZ	52.623.331	LA CUMBRE	NO CUMPLE JURIDICAMENTE / NO CUMPLE TECNICAMENTE
19	GREGORIO BELLO RAMIREZ	197,043	RIO FRIO LA FLORIDA	NO CUMPLE JURIDICAMENTE
20	AURA EVA CUERVO TIBAVISCO	20.420.365	RINCON SANTO	NO CUMPLE JURIDICAMENTE / NO CUMPLE TECNICAMENTE

**No cumplieron socialmente:**

*PK*



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO





1075

DESPACHO DEL ALCALDE

2	MARTHA PATRICIA NEITA PEREZ	39.804.731	VEREDA CANELÓN	NO CUMPLE JURIDICAMENTE / NO CUMPLE SOCIALMENTE
---	-----------------------------	------------	----------------	---

En total armonía con lo anteriormente expuesto, el alcalde Municipal de Cajicá – Cundinamarca,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la asignación del subsidio de construcción de vivienda rural en sitio propio a los señores(as):

- **JAIRO ELIESER GONZALEZ GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **80.500.613** expedida en Cajicá y a su núcleo familiar compuesto por **PAULA ANDREA ACOSTA MONSALVE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.017.160 expedida en Cajicá y **VALERIN PAOLA ACOSTA MONSALVE** identificada con registro civil NUIP: 1.072.107.166, en su calidad de cónyuge e hija.
- **MARTHA PATRICIA NEITA PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **39.804.731** expedida en Cajicá, y a su núcleo familiar compuesto por, **GERONIMO NEITA PEREZ** identificado con registro civil NUIP: 1.073.485.682, en su calidad de hijo.
- **OLGA LUCIA CORTEZ BERNAL** identificada con cédula de ciudadanía No. **20.424.484** expedida en Cajicá, y a su núcleo familiar compuesto por, **JUAN DAVID ISAZA CORTEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.012.419 expedida en Cajicá, **ANDES FELIPE ISAZA CORTEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.1.070.014.729 expedida en Cajicá, **IVONNEE NATALIA ISAZA CORTEZ** identificada con cedula de ciudadanía No.1.070.017.617 expedida en Cajicá y **MARIA WALDINA BERNAL DE CORTEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 20.093.134 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de madre e hijos.
- **ANA LUCRECIA GARCIA DELGADO** identificada con cédula de ciudadanía No. **20.420.361** expedida en Cajicá y a su núcleo familiar compuesto por **LUIS DANIEL ABAUNZA GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No.3.146.936 expedida en Cajicá, en su calidad de hijo.
- **MARIA AURA RODRIGUEZ RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **20.422.336** expedida en Cajicá, y a su núcleo familiar compuesto por **ANA SILVIA CORTES RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 20.423.410 expedida en Cajicá, **PAOLA ANDREA CORTES RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.014.499 expedida en Cajicá y **FABIAN ALEJANDRO CORTES**

*[Handwritten signature]*



Alcaldía Municipal de Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

1076

DESPACHO DEL ALCALDE

**RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.016.384 expedida en Cajicá, en su calidad de hija y nietos.

- **MARIA MATILDE PARRA TORRES** identificada con cedula de ciudadanía No.21.165.787 expedida en Zipaquirá y su núcleo familiar compuesto por **MARTHA LUCIA RODRIGUEZ PARRA** identificada con cedula de ciudadanía No.20.423.051 expedida en Cajicá, **JULIETH MARCELA GAMBOA RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No.1.076.652.487 expedida en Ubaté, **ANDRES FELIPE GAMBOA** identificado con cedula de ciudadanía No.1.070.010.901 expedida en Cajicá y **DANIEL ANDRES SANCHEZ GAMBOA** identificado con registro civil NUIP: 1.094.059.949, en calidad de hija, nietos y bisnieto.
- **LEIDY PAOLA SANCHEZ LANCHEROS** identificada con cédula de ciudadanía No.1.070.005.889 expedida en Cajicá, y a su núcleo familiar compuesto por **VALERY SOFIA VARGAS SANCHEZ** identificado con registro civil NUIP: 1.016.733.346, en calidad de hija.
- **GLADYS RODRIGUEZ LUQUE** identificada con cédula de ciudadanía No.20.422.900 expedida en Cajicá, y a su núcleo familiar compuesto por **MILADY STEFANNIA AVILA RODRIGUEZ** identificada con tarjeta de identidad No. 97.040.207.558 expedida en Cajicá, en calidad de hija.
- **VICTOR ALEJANDRO CHURQUE BELTRAN** identificada con cédula de ciudadanía No.1.070.004.724 expedida en Cajicá, y a su núcleo familiar compuesto por **LUZ IRENE LEON AVILA** identificada con cedula de ciudadanía No.20.509.996 expedida en Cajicá, **DANIEL FELIPE BENITEZ LEÓN** identificado con tarjeta de identidad No. 1.070.006.352 expedida en Cajicá y **JUAN DAVID LEON AVILA** identificado con registro civil NUIP: 1.070.010.443, en su calidad de cónyuge e hijastros.
- **BARBARA CORTEZ RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.623.331 expedida en Cajicá, y su núcleo familiar compuesto por, **RICARDO RUBIANO** identificado con cedula de ciudadanía No.275.411 expedida en Guacheta, en su calidad de cónyuge.
- **GREGORIO BELLO RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No.197.043 expedida en Cajicá, y su núcleo familiar compuesto por, **OMAR ARNULFO BELLO NIETO** identificado con cedula de ciudadanía No.11.275.766 expedida en Cajica, en su calidad de hijo.
- **AURA EVA CUERVO TIBAVISCO** identificada con cedula de ciudadanía No.20.420.365 expedida en Cajicá, y su núcleo familiar compuesto por, **MARIA VIRGINIA TIVABISCO CUERVO** identificada con cedula de ciudadanía No.52.623.099 expedida en Cajicá, **GERALDINE TATIANA TIBAVISCO CUERVO** identificada con cedula de ciudadanía No.1.070.018.133 expedida en Cajicá y **SARAH GABRIELA RINCON TIVABISCO** identificada con registro civil NUIP: 1.070.017.486, en su calidad de hija y nieta.

psk



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO





1027

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La anterior adjudicación tendrá efectos a partir de la notificación personal.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN:** El presente acto administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario de conformidad con lo consignado en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO CUARTO:** la presente resolución es susceptible de recurso de reposición

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, a los 6 días del mes de agosto del año 2018.

**ORLANDO DÍAZ GANASTO**  
Alcalde del Municipio de Cajicá

Proyecto y Elaboró: Katherine Liliana Salcedo Casa, Trabajadora Social  
Revisa: Claudia Milena Poveda Asesora Jurídica  
Revisa y aprobó: Blanca Cecilia León Velasco, Gerente Insivienda



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

**CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -  
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA**

En Cajicá a los siete (7) días del mes de agosto de 2018

Notifique Personalmente el (la) Resolución No. 302

De fecha : Agosto 06 de 2018

Impuesto firma el Notificado   
 MARIA MATILDE PARRA TORRES

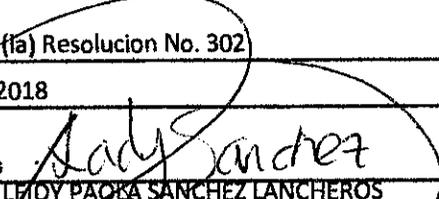
Alcalde   
 ORLANDO DIAZ CANASTO

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA**

En Cajicá a los siete (7) días del mes de agosto de 2018

Notifique Personalmente el (la) Resolución No. 302

De fecha : Agosto 06 de 2018

Impuesto firma el Notificado   
 LEIDY PAOLA SANCHEZ LANCHEROS

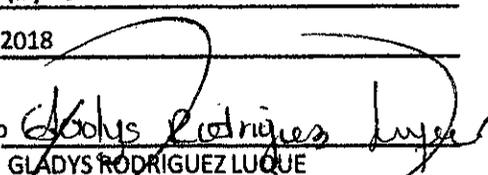
Alcalde   
 ORLANDO DIAZ CANASTO

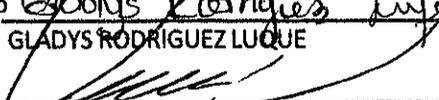
**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA**

En Cajicá a los siete (7) días del mes de agosto de 2018

Notifique Personalmente el (la) Resolución No. 302

De fecha : Agosto 06 de 2018

Impuesto firma el Notificado   
 GLADYS RODRIGUEZ LUQUE

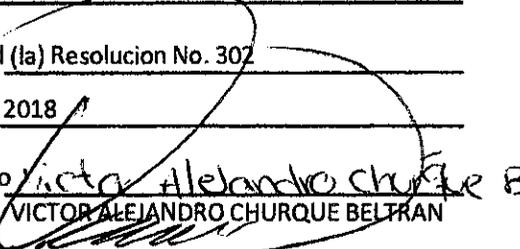
Alcalde   
 ORLANDO DIAZ CANASTO

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA**

En Cajicá a los siete (7) días del mes de agosto de 2018

Notifique Personalmente el (la) Resolución No. 302

De fecha : Agosto 06 de 2018

Impuesto firma el Notificado   
 VICTOR ALEJANDRO CHURQUE BELTRAN

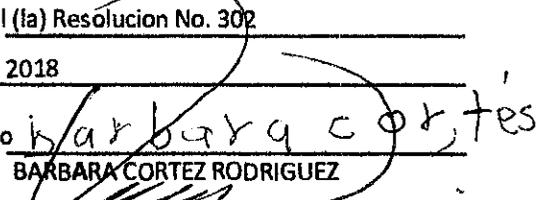
Alcalde   
 ORLANDO DIAZ CANASTO

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA**

En Cajicá a los siete (7) días del mes de agosto de 2018

Notifique Personalmente el (la) Resolución No. 302

De fecha : Agosto 06 de 2018

Impuesto firma el Notificado   
 BARBARA CORTEZ RODRIGUEZ

Alcalde   
 ORLANDO DIAZ CANASTO

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA**

En Cajicá a los siete (7) dias del mes de agosto de 2018

Notifique Personalmente el (la) Resolucion No. 302

De fecha : Agosto 06 de 2018

Impuesto firma el Notificado Jairo Gonzalez  
**JAIRO ELIECER GONZALEZ GUTIERREZ**

Alcalde [Signature]  
**ORLANDO DIAZ CANASTO**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA**

En Cajicá a los siete (7) dias del mes de agosto de 2018

Notifique Personalmente el (la) Resolucion No. 302

De fecha : Agosto 06 de 2018

Impuesto firma el Notificado [Signature]  
**MARTHA PATRICIA NEITA PEREZ**

Alcalde 7:00 PM  
17 - set - 2018  
**ORLANDO DIAZ CANASTO**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA**

En Cajicá a los siete (7) dias del mes de agosto de 2018

Notifique Personalmente el (la) Resolucion No. 302

De fecha : Agosto 06 de 2018

Impuesto firma el Notificado [Signature]  
**OLGA LUCIA CORTES BERNAL**

Alcalde [Signature]  
**ORLANDO DIAZ CANASTO**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA**

En Cajicá a los siete (7) dias dei mes de agosto de 2018

Notifique Personalmente el (la) Resolucion No. 302

De fecha : Agosto 06 de 2018

Impuesto firma el Notificado [Signature]  
**ANA LUCRECIA GARCIA DELGADO**

Alcalde [Signature]  
**ORLANDO DIAZ CANASTO**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA**

En Cajicá a los siete (7) dias del mes de agosto de 2018

Notifique Personalmente el (la) Resolucion No. 302

De fecha : Agosto 06 de 2018

Impuesto firma el Notificado [Signature]  
**MARIA ALBA RODRIGUEZ RAMIEZ**

Alcalde [Signature]  
**ORLANDO DIAZ CANASTO**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA**

En Cajicá a los siete (7) dias del mes de agosto de 2018

Notifique Personalmente el (la) Resolución No. 302

De fecha : Agosto 06 de 2018

Impuesto firma el Notificado *Gregorio Bello*  
 GREGORIO BELLO RAMIREZ

Alcalde *Orlando Diaz Canasto*  
 ORLANDO DIAZ CANASTO

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA**

En Cajicá a los siete (7) dias del mes de agosto de 2018

Notifique Personalmente el (la) Resolución No. 302

De fecha : Agosto 06 de 2018

Impuesto firma el Notificado *Aura Eva Cuervo*  
 AURA EVA CUERVO TIBAVISCO

Alcalde *Orlando Diaz Canasto*  
 ORLANDO DIAZ CANASTO